ADICIÓN No. 03 Y PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO No. 6606 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y UNIDAD DE UROLOGIA Y MEDICINA DIAGNOSTICA S.A.S - UROMEDI S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900.958.564 - 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte, **YEISSON FABIAN GUERRERO CELIS**, , identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.413.092 de Cáqueza**, actuando en calidad de Representante Legal de **UNIDAD DE UROLOGIA Y MEDICINA DIAGNOSTICA S.A.S - UROMEDI S.A.S.,** con **NIT 901.460.120-7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Veintiocho (28) de Julio de 2023, se suscribió el contrato No. 6606 de 2023, con inicio a partir del Dieciséis (16) de Agosto de 2023, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE.**, cuyo objeto es : ***"PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ATENCION ESPECIALIZADA DE UROLOGIA ADULTOS PARA LA CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS, PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICOS DE URGENCIAS Y PROGRAMAS (QUIRURGICOS O NO) INCLUIDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS MISMOS."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2.** Que el contrato No. 6606 DE 2023, surgió de la Invitación a cotizar No.097 de 2023, adelantado a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Trece (13) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Prórroga No.01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dieciséis (16) de Octubre de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023 **4.** Que el día Cinco (05) de Octubre de 2023, se suscribió ***Prórroga No.02***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **5.** Que el día Catorce (14) de Noviembre de 2023 se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No.03***, adicionando al valor del contrato la suma de ($150.000.000), para un valor total del contrato de ($390.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **6.** Que el día Cuatro (04) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición No.02 y Prórroga No.04***, adicionando al valor del contrato la suma de ($100.000.000), para un valor total del contrato de ($490.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. **7**. Que mediante solicitud del mes de Enero de 2024, el supervisor del contrato junto a su apoyo técnico manifiestan que: " *La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tiene suscrito los contratos de prestación de servicios de salud, con diferentes entidades pagadoras como Capital Salud, Unicajas, Fondo Financiero, Coosalud, Famisanar, entre otras; los cuales contemplan las diferentes actividades como la atención especializada de urología en adultos para la consulta externa, interconsultas, procedimiento diagnóstico y terapéutico de urgencias y programadas (quirúrgicos o no) incluido los equipos e insumos necesarios para la realización de los mismos. El contrato en curso tiene pendiente presentar la facturación de noviembre y diciembre de 2023, la cual esta proyectada en $220.000.000 millones de pesos, por lo cual el saldo restante es insuficiente y el plazo esta hasta el 31 de Enero de 2024, por lo que se requiere adición y prórroga para cubrir las necesidades de los servicios".* **8**. Que el contrato 6606 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **9.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **10.** Que la presente Adición y Prórroga se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS- MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS artículo 19. PRORROGA A LOS

CONTRATOS. **11.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000) M/CTE**., con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 99** de **fecha Once (11) de Enero de 2024**, del rubro "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**", con Código Rubro No. **4245020903**, para un valor total del contrato de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($960.000.000) M/CTE. SEGUNDA.- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato a partir del **Primero (01) de Febrero de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2024**. **TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA.** - La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica